

Foto El País Cali



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

#MÁSCercadelaGente

## MARCO NORMATIVO DEL ARBOLADO URBANO

Didier Orlando Upegui Nieva, junio 25 de 2021

# Constitución Política de Colombia de 1991

Conocida también como la Constitución Ecológica por su gran contenido de disposiciones (33 artículos) que reconocen al medio ambiente y a su relación con las personas, un interés jurídico superior.



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

#MÁS CercadelaGente



# Constitución Política de Colombia de 1991



#MÁSCercadelaGente

El artículo 79 promulga que toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente sano y la ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Además obliga al Estado a proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservando las áreas de importancia ecológica y de fomentar la educación para estos fines.

El artículo 80 establece que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. También dice que debe prevenir y controlar factores de deterioro ambiental, poner sanciones y exigir la reparación de los daños causados.

El artículo 82 señala que “Es deber del estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular.”



# Declaración de Estocolmo sobre el medio ambiente humano. 1972



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

#MÁSCercadelaGente

Principio 2. Los recursos naturales de la tierra, incluidos el aire, el agua, la tierra, la flora y la fauna y especialmente muestras representativas de los ecosistemas naturales, deben preservarse en beneficio de las generaciones presentes y futuras mediante cuidadosa planificación u ordenación, según convenga.

## Código Nacional de Recursos Naturales

ART. 4º—Se prohíbe deformar o alterar elementos naturales como piedras, rocas, peñascos, praderas, árboles, con pintura o cualquier otro medio para fines publicitarios o de propaganda en general. Tampoco se podrán aducir fines artísticos para producir tales efectos.



(Decreto Ley 2811 de 1974)



#MÁSCercadelaGente

**ART. 196.—Se tomarán las medidas necesarias para conservar o evitar la desaparición de especies o individuos de la flora que, por razones de orden biológico, genético, estético, socioeconómico o cultural, deban perdurar.**

**ART. 297.—Las autoridades y los particulares en general colaborarán en las labores de control y vigilancia.**

**Toda persona está obligada a dar aviso de la aparición de una enfermedad o plaga que afecte la flora o fauna a la autoridad más cercana.....**

# Ley 99 de 1993

Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones.



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

#MÁSCercadelaGente

Dictar con sujeción a las disposiciones legales reglamentarias superiores, las normas necesarias para el control, la preservación y la defensa del patrimonio ecológico del municipio.

El artículo 65, numeral 2  
Funciones de los Mpios. y Distritos

Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano .....

El artículo 66  
Competencia de Grandes Centros Urbanos

...municipios y distritos con régimen constitucional especial, quedan investidos, a prevención de las demás autoridades competentes, de funciones policivas para la imposición y ejecución de las medidas de policía, multas y sanciones establecidas por la ley, que sean aplicables según el caso.

ARTICULO 83.  
Atribuciones de Policía.

## ACUERDO N° 0373 DE 2014 POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA REVISIÓN ORDINARIA DE CONTENIDO DE LARGO PLAZO DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI.



### Artículo 93. Elementos del Sistema de Movilidad Incluidos en la Estructura Ecológica Complementaria.

#### Inciso 2

..... En todo caso el manejo arbóreo se abordará de acuerdo con lo establecido en el Estatuto de Silvicultura Urbana de Santiago de Cali. Cualquier intervención necesaria que implique la tala de árboles, deberá contar con la autorización de la autoridad ambiental competente y tendrá la obligación de compensar la afectación ambiental.

### Artículo 532. Glosario. El presente Acto asume las siguientes definiciones:

42. Cobertura arbórea: hace referencia al cubrimiento de una zona con arbolado, entendiendo este como el conjunto de plantas de los biotipos: árbol, arbusto, palma, guadual o helecho arborescente.

## Acuerdo 0353 de 2013

Por medio del cual se adopta el Estatuto de Silvicultura Urbana para el municipio de Santiago de Cali y se dictan otras disposiciones.

### Artículo 4. OBJETO

El presente Estatuto de Silvicultura Urbana de Santiago de Cali, tiene como objetivo reglamentar, regular y promover las actividades del Estado y de los particulares respecto a las actuaciones en la malla verde construida, planificada y por construir en los espacios verdes públicos y privados, de forma integral con los espacios construidos del área urbana del municipio de Santiago de Cali.

### Artículo 22. Definiciones Básicas.

**Árbol.** Vegetal perenne, de tronco leñoso y predominante, con altura superior a (5) metros.

**Arbolado urbano.** Conjunto de plantas correspondientes a los biotipos: árbol, arbusto, palma o helecho arborescente, ubicados en suelo urbano.



## Acuerdo 0353 de 2013

Por medio del cual se adopta el Estatuto de Silvicultura Urbana para el municipio de Santiago de Cali y se dictan otras disposiciones.



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

#MÁSCercadelaGente

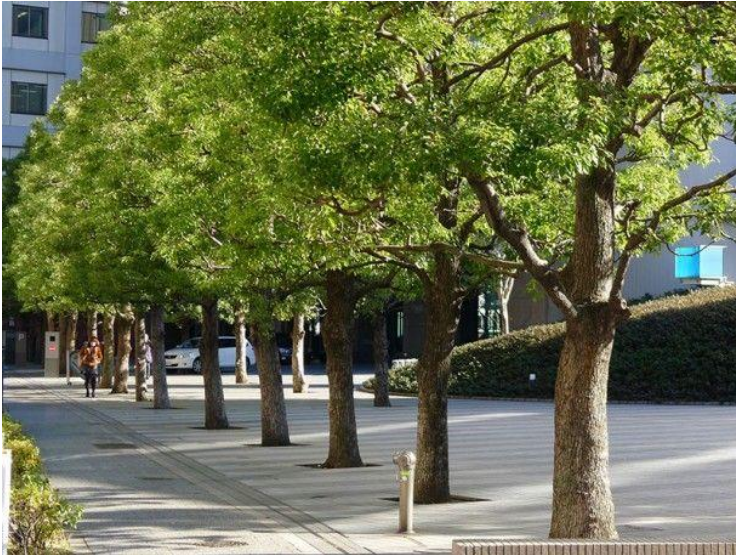


Foto Fernando Pozuelo

### Artículo 22. Definiciones Básicas.

**Manual de Silvicultura Urbana:** Documento o instrumento técnico relativo a las actividades relacionadas con la arborización urbana, zonas verdes y jardinería. Incluye la descripción de las especies vegetales para la arborización y jardinería del Municipio de Santiago de Cali, y la metodología para su elección en los diferentes emplazamientos urbanos.

**Plan de Silvicultura Urbana (PSU):** Instrumento de planificación y gestión del arbolado urbano.

## Acuerdo 0353 de 2013

Por medio del cual se adopta el Estatuto de Silvicultura Urbana para el municipio de Santiago de Cali y se dictan otras disposiciones.



### Artículo 24.

**Manejo Silvicultural.** La arborización urbana será objeto de un manejo silvicultural por parte del Departamento Administrativo De Gestión Del Medio Ambiente -DAGMA- o la Dependencia que haga sus veces, cuyas prácticas se determinarán y aplicarán teniendo en cuenta la evaluación de las características de las especies, el potencial de conectividad, sus interrelaciones, las condiciones ecológicas, paisajísticas, de infraestructura urbana y socio-culturales del sitio, realizadas por profesionales idóneos y siguiendo los lineamientos del Manual de Silvicultura Urbana del Municipio de Santiago de Cali.

## Acuerdo 0353 de 2013

Por medio del cual se adopta el Estatuto de Silvicultura Urbana para el municipio de Santiago de Cali y se dictan otras disposiciones.



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

#MÁSCercadelaGente

### Artículo 27.

**Formulación del Plan de Silvicultura Urbana (PSU):** La planificación y gestión del arbolado urbano en el Municipio de Santiago de Cali se adelantará conforme al respectivo Plan de Silvicultura Urbana. Este plan orientará la ejecución de las prácticas silviculturales requeridas por el arbolado urbano, y por tanto, será de obligatorio cumplimiento y concordante con los instrumentos de planificación urbana.



## Acuerdo 0353 de 2013

Por medio del cual se adopta el Estatuto de Silvicultura Urbana para el municipio de Santiago de Cali y se dictan otras disposiciones.



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

#MÁS CerecadelGente

### Artículo 29.

#### **Criterios para la selección y siembra de especies vegetales en Santiago de Cali.**

Los criterios y valoración mínima para la selección y siembra de especies vegetales en Santiago de Cali se establecerán en el Manual de Silvicultura Urbana, a fin de regular la siembra de árboles, arbustos y palmas en espacios públicos y privados del Municipio.

### Artículo 66

#### **Medidas preventivas, sanciones y compensaciones.**

El Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente - DAGMA o quien haga sus veces, hará el seguimiento y control a lo dispuesto en este Estatuto de Silvicultura Urbana y en caso de incumplimiento, impondrá las medidas de carácter preventivo, sancionatorio y compensatorio previstas por el procedimiento sancionatorio ambiental contenidas en la Ley 1333 de 2009.



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

#MÁSCercadelaGente

# Gracias